



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UNA
ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la carta magna establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

El artículo 356 superior señala que “los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinaron a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre”.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás.

El departamento del Chocó enfrenta desafíos estructurales en materia educativa derivados de factores territoriales, socioeconómicos, institucionales y de acceso, los cuales inciden directamente en la calidad, permanencia y pertinencia del servicio educativo. Su condición geográfica, caracterizada por alta dispersión poblacional, limitada conectividad terrestre y extensas zonas rurales de difícil acceso, genera barreras significativas para la gestión educativa, el acompañamiento pedagógico y la articulación entre los distintos actores del sistema educativo.

En el territorio persisten brechas históricas asociadas a pobreza multidimensional, rezago en infraestructura educativa, déficit de conectividad digital, limitaciones en dotación pedagógica y dificultades para el acceso continuo a procesos de formación docente y fortalecimiento institucional. Estas condiciones afectan de manera particular a las comunidades rurales, étnicas, ribereñas y dispersas, donde el sistema educativo debe responder además a realidades interculturales y lingüísticas diferenciadas.



La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, en cumplimiento de sus competencias de inspección, vigilancia, asistencia técnica y fortalecimiento institucional sobre los municipios no certificados, ha identificado la necesidad de consolidar espacios de encuentro, reflexión y transferencia de conocimiento que permitan fortalecer la gobernanza educativa departamental y mejorar la articulación entre los actores estratégicos del sector.

Dentro del sistema educativo del departamento, las **Escuelas Normales Superiores** cumplen un papel fundamental en la formación inicial de maestros y en la construcción de capacidades pedagógicas territoriales. No obstante, se evidencia una limitada articulación interinstitucional para el intercambio de experiencias significativas, prácticas pedagógicas innovadoras, producción académica y construcción de agendas comunes orientadas al mejoramiento de la formación docente contextualizada para el territorio chocoano.

De igual manera, los **directivos docentes** —rectores, coordinadores y directores rurales— enfrentan crecientes exigencias asociadas al liderazgo institucional, gestión administrativa, planeación estratégica, convivencia escolar, resultados de aprendizaje y adaptación a nuevas políticas sectoriales. Sin embargo, la dispersión geográfica del departamento reduce las oportunidades de formación colectiva, aprendizaje entre pares y fortalecimiento de capacidades de liderazgo escolar.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de fortalecer espacios de participación académica y deliberación pública alrededor de la calidad educativa, la innovación pedagógica, la inclusión, la pertinencia curricular y la educación intercultural. Aunque el departamento ha avanzado en la formulación de estrategias sectoriales, persiste una brecha entre la formulación de políticas educativas y su apropiación efectiva por parte de docentes, instituciones educativas y comunidades.

En ese contexto, el **Foro Educativo Departamental** se configura como un escenario estratégico para socializar lineamientos, visibilizar experiencias significativas y promover la construcción colectiva de soluciones a problemáticas educativas del territorio. Complementariamente, el **Encuentro Departamental de Escuelas Normales Superiores** permitirá consolidar redes de cooperación pedagógica y fortalecer la formación inicial docente, mientras que el **Encuentro de Directivos Docentes** facilitará el fortalecimiento del liderazgo institucional y la gestión escolar.

La ausencia de estos espacios de articulación limita la circulación del conocimiento pedagógico, debilita la cooperación institucional y reduce las posibilidades de construcción colectiva de estrategias orientadas al mejoramiento continuo del servicio educativo.

En consecuencia, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros que permitan diseñar, coordinar y ejecutar escenarios académicos de alto impacto orientados al fortalecimiento del ecosistema educativo del departamento del Chocó, promoviendo el intercambio de saberes, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la consolidación de redes colaborativas entre los diferentes actores del sector.

La realización del **Foro Educativo Departamental**, el **Encuentro de Escuelas Normales Superiores** y el **Encuentro de Directivos Docentes** responde, por tanto, a una necesidad real y objetiva del sector educativo, alineada con los principios constitucionales de acceso, calidad, equidad y pertinencia de la educación, así como con los objetivos de fortalecimiento de la gestión pública educativa territorial.



Necesidad basada en diagnóstico educativo del Chocó

El departamento del Chocó presenta brechas estructurales en acceso, permanencia y calidad educativa que justifican la realización del Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes.

Según la Secretaría de Educación Departamental, la cobertura neta reportada como indicador de seguimiento es del **94 %**, lo que evidencia avances en acceso; sin embargo, los datos sectoriales muestran desafíos fuertes por niveles, especialmente en secundaria y media. Para 2022, la cobertura neta en secundaria del Chocó se ubicó alrededor del **53,7 %**, frente a un promedio nacional cercano al **78 %**, mientras que la cobertura neta en media fue cercana al **23,8 %**, frente a un promedio nacional aproximado de **49,7 %**. Esto indica una brecha crítica en la trayectoria educativa de los estudiantes, particularmente en el tránsito hacia la educación media.

En materia de permanencia, el Chocó también enfrenta riesgos relevantes. Los indicadores de eficiencia interna muestran que la deserción escolar pasó de niveles bajos durante el periodo de pandemia a cerca del **4,3 % en 2022**, acompañada de altos niveles de repitencia y reprobación. Esta situación exige fortalecer las capacidades de rectores, coordinadores, directores rurales y docentes para formular estrategias de retención, acompañamiento pedagógico y mejoramiento institucional.

En calidad educativa, los resultados de Saber 11 confirman la necesidad de intervención. El ICFES reportó que en 2024 el promedio nacional del puntaje global aumentó frente a 2023, pero señaló que Chocó y Vaupés obtuvieron los promedios globales más bajos del país. Además, en resultados agregados de Saber 11 calendario A oficial jornada mañana para Chocó se observan promedios bajos en áreas evaluadas: Lectura Crítica **50**, Matemáticas **45**, Sociales y Ciudadanas **43**, Ciencias Naturales **43** e Inglés **46**.

El territorio cuenta con una red educativa amplia y dispersa. Históricamente, la prestación oficial en los municipios no certificados ha incluido instituciones educativas urbanas, rurales, afro e indígenas, además de centros educativos rurales, lo que demanda estrategias diferenciadas de acompañamiento pedagógico y gestión escolar. La Secretaría de Educación Departamental tiene responsabilidad sobre los 30 municipios no certificados del departamento, mientras que Quibdó opera como entidad territorial certificada independiente.

De igual manera, el Chocó cuenta con siete Escuelas Normales Superiores autorizadas: Santa Teresita de Bahía Solano, Nuestra Señora de las Mercedes de Istmina, San Pío X de Istmina, La Inmaculada de San José del Palmar, Demetrio Salazar Castillo de Tadó, Normal Superior de Quibdó y Normal Superior Manuel Cañizales de Quibdó. Estas instituciones cumplen un papel estratégico en la formación inicial de maestros para preescolar y básica primaria, por lo que requieren espacios de articulación, intercambio pedagógico y fortalecimiento académico.

En consecuencia, la necesidad pública no se limita a realizar eventos logísticos, sino a crear escenarios de articulación técnica, pedagógica e institucional que permitan enfrentar las brechas de cobertura, permanencia y calidad educativa del departamento. El Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes constituyen mecanismos pertinentes para fortalecer la gobernanza educativa territorial, socializar experiencias significativas, promover redes de cooperación pedagógica y mejorar las capacidades de gestión de los actores responsables del servicio educativo en el Chocó.



1. MARCO JURÍDICO

Justificación de la modalidad de selección: Convenio de Asociación

La celebración de un convenio de asociación encuentra fundamento jurídico en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y en el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, siempre que se acrediten los presupuestos legales previstos para esta modalidad de contratación. En el presente caso, la iniciativa tiene como finalidad desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con las funciones propias de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la gestión pedagógica, la articulación institucional y la participación de los diferentes actores del sistema educativo.

El objeto del convenio consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, EL ENCUENTRO DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y EL ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES**. Dicho objeto responde al desarrollo de un programa de interés público y guarda relación directa con las funciones asignadas a la Secretaría de Educación Departamental. En consecuencia, la figura del convenio de asociación resulta jurídicamente viable siempre que exista una verdadera colaboración entre las partes y que la entidad privada sin ánimo de lucro aporte recursos, capacidades, experiencia y conocimiento especializado que complementen las capacidades institucionales de la entidad estatal, descartándose que la relación contractual tenga como finalidad exclusiva la adquisición de bienes o servicios.

El **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones. A su vez, el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** establece las condiciones específicas para la celebración de estos convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y precisa los supuestos en los cuales procede la selección directa o la realización de un proceso competitivo. Colombia Compra Eficiente ha señalado que esta modalidad constituye un régimen especial de contratación y, por tanto, su utilización debe restringirse estrictamente a los eventos previstos en la Constitución y la ley.

En este caso, la Secretaría de Educación Departamental requiere vincular a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia específica, capacidad administrativa, conocimiento del sector educativo y capacidad operativa suficiente para contribuir al diseño, organización y ejecución de estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa. La participación de la entidad asociada debe representar un valor agregado efectivo mediante la



incorporación de capacidades técnicas, metodologías especializadas, talento humano calificado, experiencia institucional y aportes verificables que permitan alcanzar los objetivos del convenio.

La modalidad se justifica en razón de que las actividades previstas persiguen una finalidad pública directamente relacionada con el cumplimiento de los fines estatales en materia educativa. En particular, el Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes constituyen escenarios estratégicos para promover el intercambio de experiencias significativas, fortalecer los procesos pedagógicos, consolidar redes de cooperación académica, articular las Escuelas Normales Superiores y fortalecer las capacidades de gestión de los establecimientos educativos del departamento.

Para la procedencia del convenio, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar documentalmente su reconocida idoneidad, así como la correspondencia entre su objeto estatutario y las actividades objeto del convenio. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica y verificable en la formulación, coordinación o ejecución de programas, proyectos, procesos de formación, eventos académicos o estrategias de fortalecimiento institucional relacionadas con el sector educativo.

Finalmente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad privada **sin ánimo de lucro comprometa recursos propios en dinero por un valor no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio** y se cumplan los demás requisitos previstos en la norma, la entidad estatal podrá celebrar el convenio de asociación sin adelantar un proceso competitivo. En caso de que dicho aporte sea inferior al porcentaje exigido, no se efectúe en dinero o no se satisfagan los demás presupuestos legales, deberá adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad asociada, garantizando los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 164 de la Ley 115 de 1994 establece los Foros Educativos como espacios de participación, reflexión y construcción colectiva orientados al análisis de la situación de la educación y a la formulación de recomendaciones dirigidas al fortalecimiento de las políticas públicas del sector educativo. En desarrollo de este mandato legal, el Ministerio de Educación Nacional expide anualmente las directrices para la realización de los Foros Educativos en sus diferentes niveles territoriales.

Durante la vigencia 2025 se desarrollaron los Foros Educativos institucionales, municipales, distritales, departamentales y nacionales, conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva 001 de marzo de 2025. Estos escenarios permitieron recoger los aportes de las comunidades educativas del país para la construcción del **IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035**, concebido como el principal instrumento de planeación de la política educativa nacional para la próxima década.



Como resultado del proceso de sistematización adelantado por el Ministerio de Educación Nacional, con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, fueron definidos tres ejes estratégicos que orientan el IV Plan Nacional Decenal de Educación:

- Garantía plena del derecho a la educación.
- Construcción del conocimiento público para la transformación social.
- Fortalecimiento del financiamiento de la educación pública.

En desarrollo de la **Directiva 003 del 30 de abril de 2026**, el Ministerio de Educación Nacional orientó que los Foros Educativos de la presente vigencia deben concentrarse en la socialización, apropiación territorial y construcción de rutas de implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación, promoviendo la participación activa de los diferentes actores del sistema educativo y la definición de acciones concretas para su ejecución en cada entidad territorial.

En cumplimiento de estas directrices, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó debe liderar la organización y realización del **Foro Educativo Departamental**, así como del **Encuentro de Escuelas Normales Superiores** y el **Encuentro de Directivos Docentes**, escenarios estratégicos para fortalecer la calidad educativa, promover el intercambio de experiencias significativas, consolidar procesos de innovación pedagógica y construir acuerdos institucionales que faciliten la implementación territorial del IV Plan Nacional Decenal de Educación.

La realización de estos espacios exige una adecuada planeación técnica, administrativa, metodológica, logística y financiera que garantice la participación efectiva de directivos docentes, docentes, estudiantes, Escuelas Normales Superiores, comunidades educativas, autoridades territoriales y demás actores del sector educativo. Asimismo, requiere la articulación de capacidades institucionales para el diseño metodológico de los encuentros, la coordinación académica, la convocatoria de participantes, la logística integral, la sistematización de los resultados y la elaboración de productos técnicos que permitan documentar los compromisos y las hojas de ruta derivadas de estos ejercicios participativos.

Si bien la Secretaría de Educación Departamental cuenta con la competencia legal para liderar estos procesos, la magnitud de las actividades, su carácter participativo y la necesidad de incorporar capacidades técnicas especializadas hacen necesario vincular una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia demostrada en procesos de fortalecimiento educativo, gestión pedagógica, organización de eventos académicos y acompañamiento a entidades públicas. La participación de dicha entidad permitirá complementar las capacidades institucionales de la Secretaría mediante la concurrencia de recursos, conocimiento especializado, metodologías, talento humano y experiencia técnica orientados al cumplimiento de los objetivos del programa.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría de Educación Departamental del Chocó y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para planear, organizar y ejecutar el Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes, garantizando el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa y a la implementación territorial del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035.



2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, EL ENCUENTRO DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y EL ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá ejecutar integralmente las actividades, suministrar los bienes y disponer del talento humano necesario para garantizar el desarrollo del Foro Educativo Departamental, el Encuentro Departamental de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro Departamental de Directivos Docentes, conforme a los componentes que se describen a continuación.

Las actividades previstas constituyen obligaciones mínimas de ejecución, el asociado deberá asumir todas aquellas actuaciones complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas, resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, sin generar costos adicionales para la entidad.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Dirección general del convenio	Dirigir integralmente la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto, cronograma, metas, coordinación interinstitucional, seguimiento técnico, administrativo y financiero, y la articulación entre las partes.
Coordinación técnica académica	Planear y coordinar la agenda académica, contenidos, metodología, conferencistas, moderadores y productos técnicos de los eventos.
Coordinación operativa y logística	Coordinar la operación logística antes, durante y después de los eventos, incluyendo proveedores, montaje, registro, atención a participantes y desmontaje.
Conferencista magistral PNDE	Desarrollar una conferencia magistral sobre el IV Plan Nacional Decenal de Educación, sus ejes estratégicos, implementación territorial y retos para el sector educativo.
Facilitador taller PNDE	Diseñar y facilitar talleres participativos para la apropiación e implementación territorial del IV Plan Nacional Decenal de Educación.
Conferencistas especializados	Presentar ponencias técnicas sobre temas relacionados con calidad educativa, innovación pedagógica, liderazgo educativo y gestión institucional.
Moderadores académicos	Orientar las sesiones académicas, promover la participación y garantizar el cumplimiento de la agenda.



Relator / Sistematizador	Recopilar, organizar y sistematizar las conclusiones, recomendaciones y productos derivados de las mesas de trabajo y sesiones académicas.
Alquiler de auditorio 450 personas	Garantizar un auditorio con capacidad mínima para 450 asistentes, dotado con mobiliario, climatización, sonido, videoproyección y condiciones de accesibilidad.
Registro fílmico y fotográfico	Realizar el registro audiovisual y fotográfico de los eventos, incluyendo edición y entrega de memorias audiovisuales en formato digital.
Personal apoyo logístico	Proveer personal para registro, orientación, protocolo, atención de asistentes, apoyo técnico y operación logística.
Estación de café permanente	Garantizar estación permanente de café, aromáticas, agua y acompañamientos durante la jornada.
Almuerzos	Garantizar almuerzos individuales para los participantes conforme a los requerimientos nutricionales y de inocuidad.
Refrigerio mañana	Garantizar refrigerio en la jornada de la mañana para los asistentes.
Refrigerio tarde	Garantizar refrigerio en la jornada de la tarde para los asistentes.
Escarapelas	Diseñar, imprimir y entregar escarapelas personalizadas para los participantes.
Agendas institucionales	Garantizar la entrega de agendas institucionales personalizadas para apoyo a las actividades académicas.
Bolígrafos marcados	Garantizar bolígrafos personalizados con la imagen institucional.
Resmas papel bond carta	Garantizar la entrega de resmas de papel bond tamaño carta para apoyo operativo y administrativo.
Block papel iris	Garantizar la entrega de blocks de papel iris para actividades pedagógicas y trabajos grupales.
Tóner impresora HP LaserJet Pro MFP M127fn	Garantizar la entrega de tóner compatible con la impresora HP LaserJet Pro MFP M127fn para impresión de documentos del evento.
Kits materiales didácticos	Garantizar la entrega de kits con materiales didácticos requeridos para el desarrollo de talleres y mesas de trabajo.
Banner institucional SED Chocó	Diseñar, producir e instalar banner institucional de la Secretaría de Educación del Chocó.
Banner Foro Educativo	Diseñar, producir e instalar banner oficial del Foro Educativo conforme a la identidad gráfica del evento.



Con el fin de garantizar precisión en la ejecución contractual, el objeto comprende el desarrollo de las siguientes líneas de acción:

COMPONENTE I

DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El asociado deberá garantizar la dirección integral del convenio mediante un esquema de coordinación técnica, administrativa, financiera y operativa que asegure la correcta planificación, ejecución, seguimiento y cierre de todas las actividades previstas.

Como mínimo deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Dirección general del convenio.
- Coordinación técnica.
- Coordinación académica.
- Coordinación logística.
- Seguimiento permanente al cronograma.
- Coordinación con la Secretaría de Educación Departamental.
- Articulación con instituciones educativas y demás actores convocados.
- Seguimiento presupuestal.
- Elaboración de informes de ejecución.
- Consolidación del informe final.

Producto esperado

Ejecución integral del convenio conforme al cronograma aprobado y entrega del informe final con todos los soportes técnicos, administrativos y financieros.

COMPONENTE II

PLANEACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO

El asociado deberá diseñar y desarrollar toda la estructura académica requerida para la realización de los eventos, garantizando la pertinencia pedagógica, la calidad metodológica y la articulación con las políticas nacionales y departamentales del sector educativo.

Como mínimo deberá garantizar:

- Diseño metodológico.
- Agenda académica.
- Definición de ejes temáticos.
- Conferencia magistral.
- Conferencistas especializados.
- Moderadores.



- Facilitadores.
- Relatores.
- Sistematización de experiencias.
- Elaboración de memorias.

Producto esperado

Documento metodológico, agenda académica consolidada, memorias técnicas y relatoría final.

COMPONENTE III

ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA

El asociado deberá planear, coordinar y ejecutar toda la operación logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Como mínimo deberá suministrar:

INFRAESTRUCTURA

- Auditorio con capacidad mínima para cuatrocientas cincuenta (450) personas.
- Espacios complementarios para mesas de trabajo.
- Mobiliario requerido.
- Sonido profesional.
- Videoproyección.
- Pantallas.
- Micrófonos.
- Iluminación.
- Acceso a internet cuando resulte necesario.
- Condiciones de accesibilidad.

PERSONAL OPERATIVO

- Personal de protocolo.
- Registro de participantes.
- Apoyo logístico.
- Coordinadores operativos.
- Personal de orientación.

REGISTRO INSTITUCIONAL

- Registro fotográfico.
- Registro audiovisual.
- Edición del material.
- Entrega de archivos digitales.



Producto esperado

Eventos desarrollados conforme a la programación institucional y con disponibilidad de todos los recursos logísticos requeridos.

COMPONENTE IV

ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PARTICIPANTES

El asociado deberá garantizar el suministro oportuno de alimentos y bebidas para los asistentes conforme al cronograma de actividades.

Como mínimo deberá suministrar:

- Estación permanente de café.
- Agua potable.
- Aromáticas.
- Refrigerio en jornada de la mañana.
- Refrigerio en jornada de la tarde.
- Almuerzo individual.

Todos los alimentos deberán cumplir las condiciones sanitarias, de inocuidad y manipulación establecidas en la normativa vigente.

Producto esperado

Servicio de alimentación suministrado oportunamente a los participantes registrados.

COMPONENTE V

MATERIAL INSTITUCIONAL Y APOYO PEDAGÓGICO

El asociado deberá suministrar todos los elementos necesarios para el desarrollo académico y administrativo de las jornadas.

Como mínimo deberá garantizar:

- Escarapelas institucionales.
- Agendas institucionales.
- Bolígrafos institucionales.
- Material pedagógico.
- Papelería.
- Kits didácticos.
- Banner institucional.
- Banner del Foro Educativo.
- Material de apoyo requerido para talleres y mesas de trabajo.

Producto esperado



Entrega completa del material institucional previsto para el desarrollo del convenio.

4.2. PRODUCTOS POR COMPONENTES

Como resultado de la ejecución del convenio, la entidad asociada deberá entregar los siguientes productos, organizados por componentes:

COMPONENTE I

Planeación técnica, pedagógica y metodológica

Este componente busca garantizar la adecuada estructuración conceptual, metodológica y operativa de los eventos académicos.

Producto	Descripción	Medio de Verificación
Producto 1. Plan general de trabajo	Documento técnico que contenga cronograma, metodología, responsables y ruta operativa del convenio	Documento aprobado por supervisión
Producto 2. Documento metodológico	Contendrá enfoque pedagógico, ejes temáticos y estructura académica de los tres eventos	Documento técnico
Producto 3. Agenda académica consolidada	Agenda detallada por evento con conferencias, paneles, talleres y tiempos	Agenda aprobada
Producto 4. Banco de expertos	Base de conferencistas, moderadores y facilitadores con perfiles	Hojas de vida / soportes

COMPONENTE II

Foro Educativo Departamental del Chocó

Este componente comprende la ejecución integral del Foro Educativo Departamental.

Producto	Descripción	Medio de Verificación
Producto 5. Foro realizado	Ejecución integral del foro conforme a agenda aprobada	Acta de ejecución
Producto 6. Registro de participación	Consolidado de asistentes por municipio e institución	Listados firmados
Producto 7. Memorias del foro	Sistematización de conferencias, paneles y conclusiones	Documento PDF



Producto 8. Banco de experiencias significativas

Registro de experiencias pedagógicas presentadas

Compendio documental

COMPONENTE III

Encuentro Departamental de Escuelas Normales Superiores

Este componente fortalece la formación inicial docente y la cooperación académica entre Escuelas Normales.

Producto	Descripción	Medio de Verificación
Producto 9. Encuentro de ENS realizado	Desarrollo integral del encuentro	Acta de cierre
Producto 10. Relatoría técnica	Consolidación de discusiones académicas	Documento
Producto 11. Banco de prácticas pedagógicas	Recolección de experiencias innovadoras	Memorias
Producto 12. Ruta de articulación ENS	Hoja de ruta de cooperación académica	Documento aprobado

COMPONENTE IV

Encuentro Departamental de Directivos Docentes

Busca fortalecer liderazgo y gestión escolar.

Producto	Descripción	Medio de Verificación
Producto 13. Encuentro realizado	Ejecución integral del evento	Acta
Producto 14. Talleres de fortalecimiento	Desarrollo de sesiones formativas	Evidencias
Producto 15. Documento de compromisos	Compromisos institucionales adoptados	Acta firmada
Producto 16. Relatoría ejecutiva	Síntesis de resultados y recomendaciones	Documento final

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y MISIONALES

Ítem	Servicio Técnico / Misional	Descripción	Unidad	Cantidad	Observaciones
1	Dirección General del Convenio	Gerencia integral del convenio	Mes	3	Durante toda la ejecución
2	Coordinación Técnica y Académica	Coordinación pedagógica y técnica	Mes	3	Soporte permanente
3	Planeación Metodológica	Diseño pedagógico y metodológico	Producto	1	Entregable único



4	Conferencista Magistral Nacional	Conferencia central foro	Jornada	1	Evento principal
5	Conferencistas Especializados	Talleres y paneles	Jornada	1	Según agenda
6	Moderadores Académicos	Facilitación de paneles	Jornada	4	Por mesas
7	Relator Académico	Relatorías técnicas	Jornada	3	Uno por evento
8	Sistematización	Consolidación documental	Producto	3	Documento final
9	Gestión del Conocimiento	Banco de experiencias	Producto	3	Entregable final
10	Convocatoria y Registro	Gestión de participantes	Servicio	3	Base consolidada
11	Evaluación y Medición	Encuestas e indicadores	Producto	3	Informe final
12	Diseño de Instrumentos	Formularios, rúbricas	Producto	1	Pre-evento

Matriz de talento humano

Perfil	Formación mínima	Experiencia mínima	Funciones principales	Dedicación	Cantidad	Rol en el convenio
Dirección general del convenio	Profesional con posgrado (especialización o superior) en administración, derecho, educación, ingeniería, ciencias sociales o afines.	Cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años en dirección o coordinación de proyectos, convenios o contratos del sector público o educativo.	Dirigir integralmente el convenio; coordinar la ejecución técnica, administrativa y financiera; realizar seguimiento al cumplimiento de metas y servir de enlace entre las partes.	100%	1	Dirección estratégica, seguimiento de metas y articulación institucional
Coordinación técnica académica	Profesional con posgrado en educación, pedagogía, ciencias sociales o áreas afines.	Cuatro (4) años de experiencia en diseño, coordinación o ejecución de procesos académicos o educativos.	Planear la agenda académica, coordinar contenidos, conferencistas, metodologías y productos técnicos.	100%	1	Coordinar operación integral de eventos
Coordinación operativa y logística	Profesional o tecnólogo en administración, logística, ingeniería industrial o áreas afines.	Dos (2) años de experiencia en coordinación logística de eventos institucionales.	Coordinar la logística integral, proveedores, cronograma, registro, montaje y	100%	1	Conferencia central del Foro Educativo



			operación de los eventos.			
Conferencista magistral PNDE	Profesional con posgrado de maestría o doctorado en educación, políticas públicas o áreas afines.	Cinco (5) años de experiencia en docencia, investigación o formulación de políticas educativas.	Dictar conferencia magistral sobre el IV Plan Nacional Decenal de Educación y sus retos de implementación.	Por jornada	6	Paneles y talleres temáticos
Facilitador taller PNDE	Profesional en educación, ciencias sociales o áreas afines.	Tres (3) años de experiencia en facilitación de talleres participativos y formación.	Diseñar y facilitar talleres para la apropiación e implementación territorial del PNDE.	Por evento	1	Registro audiovisual
Conferencistas especializados	Profesional con especialización o superior en el tema objeto de la conferencia.	Tres (3) años de experiencia específica en el área temática correspondiente.	Desarrollar ponencias especializadas relacionadas con calidad educativa, liderazgo, innovación o gestión educativa.	por evento	1	Soporte financiero y legalización
Moderadores académicos	Profesional en educación, comunicación, ciencias sociales o áreas afines.	Dos (2) años de experiencia en moderación de eventos académicos o institucionales.	Conducir las sesiones académicas, orientar el debate y garantizar el cumplimiento de la agenda.	Por evento	4	Atención de invitados y protocolo
Relator / Sistematizador	Profesional en ciencias sociales, educación, comunicación o áreas afines.	Tres (3) años de experiencia en relatoría, sistematización o elaboración de informes técnicos.	Recopilar, organizar y sistematizar las conclusiones, memorias y productos técnicos de los eventos.	70%	1	Relatorías y sistematización



2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), de acuerdo con el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, como se indica a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86121503	[F] SERVICIOS	[86] SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	[12] INSTITUCIONES EDUCATIVAS	[15] ESCUELAS ELEMANTES Y SECUNDARIAS

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en sus cláusulas, los estudios previos, el análisis del sector, la propuesta aprobada y los demás documentos que hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento de las metas, productos y resultados previstos.
2. Aportar los recursos técnicos, administrativos, logísticos, financieros y humanos comprometidos para la ejecución del convenio, en las condiciones ofrecidas y aprobadas por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.
3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, dentro del plazo establecido, el plan de trabajo, cronograma de actividades y plan de inversión necesarios para la ejecución del convenio.
4. Ejecutar las actividades académicas, técnicas, administrativas y logísticas requeridas para la realización del Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
5. Mantener durante toda la ejecución del convenio el equipo mínimo de trabajo exigido, conformado por personal idóneo que cumpla con los perfiles académicos y la experiencia definidos en los estudios previos.
6. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio conozca las metodologías, lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
7. Presentar al supervisor los informes técnicos y financieros de avance con la periodicidad establecida en el convenio, incluyendo el soporte documental y las evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
8. Presentar un informe final de ejecución que contenga el desarrollo de las actividades realizadas, el cumplimiento de los indicadores, los productos obtenidos, las memorias técnicas, el registro fotográfico y audiovisual, la sistematización de resultados y el balance financiero del convenio.



9. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia jurídica, técnica, administrativa, financiera, presupuestal, social, ambiental o de fuerza mayor que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
10. Administrar los recursos destinados al convenio exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, garantizando su correcta destinación y observando los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa.
11. Cumplir durante toda la ejecución del convenio con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales que resulten legalmente exigibles, acreditando su pago mediante las certificaciones correspondientes expedidas por el revisor fiscal o contador público, según corresponda.
12. Coordinar permanentemente con el supervisor la programación, organización y desarrollo de las actividades previstas en el convenio, así como cualquier modificación que resulte necesaria para su adecuada ejecución.
13. Proveer oportunamente los bienes, servicios, materiales, equipos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, garantizando que cumplan las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y oportunidad establecidas.
14. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados durante la ejecución del convenio cumplan las normas sanitarias, de inocuidad y calidad vigentes.
15. Asumir la logística necesaria para el transporte, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro de los equipos, mobiliario, ayudas audiovisuales y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.
16. Reemplazar inmediatamente, por su cuenta y riesgo, cualquier bien, material, alimento o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requerimientos formulados por la supervisión del convenio, sin que ello genere costos adicionales para la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.
17. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante la Secretaría de Educación Departamental, suministrando la información, documentación y soportes que le sean requeridos.
18. Conservar debidamente organizados los documentos técnicos, administrativos, financieros y contables relacionados con la ejecución del convenio y ponerlos a disposición de la supervisión y de los organismos de control cuando sean requeridos.
19. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio que se encuentren relacionadas con su objeto y realizar oportunamente los ajustes o correctivos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
20. Cumplir las disposiciones en materia de protección de datos personales, derechos de autor, propiedad intelectual, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables durante la ejecución del convenio.
21. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades desarrolladas y de los productos entregados, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.
22. Las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio, sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral de su objeto y que resulten compatibles con el ordenamiento jurídico.



2.3.1.2. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ

Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, la SEDCHOCO, se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento.
2. Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de la instrucción impartida por el Administrador Temporal.
 - a. Cuenta de cobro o factura de venta.
 - b. Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor)
 - c. Certificado de cumplimiento y trámite de pago.
 - d. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena.
3. Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance.
4. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo.
5. Presentar al contratista por conducto de la secretaria de Educación, o del Supervisor del contrato, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO

La competencia material de la entidad surge de la Constitución Política y de la Ley 715 de 2001, que asignan a los departamentos la dirección, planificación y garantía de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en especial en los municipios no certificados.

La educación de jóvenes y adultos está regulada por la Ley 115 de 1994 y por el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que organizan esta modalidad formal por CLEI, fijan sus principios y habilitan estructuras flexibles de prestación acordes con la condición de la población beneficiaria.

La atención educativa con enfoque étnico encuentra soporte en la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 804 de 1995, que imponen a las autoridades educativas deberes de cooperación, pertinencia e interculturalidad respecto de comunidades negras y demás grupos étnicos.

La utilización de un convenio de asociación con ESAL procede cuando se trata de actividades de interés público relacionadas con los cometidos estatales y cuando la entidad privada acredita reconocida idoneidad, experiencia y aportes, conforme al artículo 355 de la Constitución, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Al proceso le resultan aplicables, en lo pertinente, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y control previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo relacionado con estudios previos, supervisión, garantías, riesgos y publicidad del proceso competitivo.



2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995.

“REGLA

Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas”

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) “Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: “Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público” (...). (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 53 reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los



derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”*

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Corporación.

La SEDCHOCO, sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

Que el Decreto 092 en el párrafo segundo del **artículo 4**. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”*

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que para los efectos del considerando anterior la secretaria de Educación Departamental, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

La modalidad propuesta corresponde a un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, por cuanto el objeto contractual se dirige directamente a la garantía del derecho a la educación de una población joven y adulta con barreras históricas de acceso y permanencia, perteneciente en



su mayoría a comunidades negras del Pacífico colombiano, lo que constituye una actividad de interés público plenamente alineada con las funciones de la Secretaría de Educación Departamental y con el plan de desarrollo territorial, no se trata de una simple adquisición de bienes o de un servicio ordinario desligado de política pública, sino de la ejecución articulada de una estrategia educativa con enfoque diferencial, acompañamiento pedagógico y componentes de permanencia, circunstancias que hacen compatible el uso del instrumento previsto en el Decreto 092 de 2017.

En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección será la de convenio de asociación, reglamentado Decreto 092 de 2017.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES** a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007 este no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades principales que deben ser desarrolladas para el logro del objeto del contrato en los diferentes municipios de Tado, Istmina y Condoto del Departamento del Chocó.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del contrato será realizada por el equipo que designe la Secretaria de Educación o quien este delegue, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del personal que sub contrate el contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.



7. El supervisor deberá verificar que los bienes utilizados se encuentran en debido estado de conservación

8. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO.

La Gobernación del Chocó – Secretaría de Educación, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$321.961.866,67) M/CTE.**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 5132 de 2026, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la Gobernación del Chocó.

El presupuesto oficial estimado por la Gobernación – Secretaría de Educación Departamental incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación del proyecto en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución del proyecto

8.1. DESEMBOLSOS

La Gobernación del Chocó pagará el valor del convenio de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 40% en calidad de anticipo, del valor total aportado por la Gobernación del Departamento del Chocó, es decir, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$128.784.746,66)**; previo cumplimiento a los siguientes requisitos de perfeccionamiento del convenio, **por parte del convenio**: a) presentación de la garantía que lo acobia, b) presentación y aprobación del plan de trabajo y del plan de inversión del anticipo. c) Apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio cuando haya lugar. d) Presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda, c) listado de requisitos expedido por la oficina de Hacienda de la Gobernación del Chocó, d) afiliación al sistema de seguridad social del representante. legal; Por **parte de la entidad**: 1) registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía, acta de inicio.

2. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al (30,0%) del valor total del aporte de la Gobernación del Chocó, equivalente a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$96.588.560,00) M/CTE.**, previo cumplimiento de la siguiente verificación por parte de la supervisión del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de la ESAL y de la ejecución técnica y financiera del primer desembolso, conforme al plan de trabajo y al plan de inversión aprobados, para este desembolso deberá acreditarse. a) presentación del informe técnico y financiero parcial; relación de gastos ejecutados con sus respectivos soportes; b) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. c) Pago de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar) del representante legal y del personal requerido para la ejecución del convenio (mínimo del mes anterior a la presentación de la cuenta de cobro); d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

3. UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO correspondiente al (30,0%) del valor total del aporte de la Gobernación del Chocó equivalente a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$96.588.560,00) M/CTE**; una vez: se haya legalizado al 100% de los desembolsos realizados, y se presente: a) Paz y salvo del pago de nómina y seguridad social y parafiscales del personal de los EE adscrito a su canasta hasta la terminación del calendario escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen b) Informe de legalización del desembolso anterior, qué, además, de cuenta del cumplimiento



del 100% de las obligaciones contractuales. c) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. d) certificación de cumplimiento del supervisor.

Parágrafo primero: Todos los pagos estarán supeditados a la prestación del servicio y legalización financiera que realice el convenio con base en los términos y condiciones pactadas en este convenio

Parágrafo segundo: Para cada pago el convenio deberá presentar y cumplir con:

- Los requerimientos realizados por la supervisión del convenio
- Informe parcial de supervisión.
- Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del convenio
- Cuenta de cobro o Factura de venta
- Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social
- Informe de actividades por parte del convenio

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente convenio estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos:

- 1) Factura Original para los casos en que aplique.
- 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- 3) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente convenio estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

9. La Secretaria de Educación, podrá declarar desierta la convocatoria:

1. Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.
2. Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.
3. Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.



La Secretaría de Educación Departamental, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Secretaría de Educación Departamental podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó realizó el análisis del sector con el propósito de conocer las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales, financieras y de mercado relacionadas con el objeto del presente convenio de asociación, así como identificar la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar conjuntamente las actividades previstas.

El estudio del sector constituye un instrumento de planeación que permite determinar la viabilidad del proceso, establecer las condiciones del convenio, identificar los posibles riesgos y definir los requisitos de participación que garanticen la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

14.1. Identificación del sector

El objeto del presente convenio se enmarca principalmente en el sector educación, específicamente en las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la calidad educativa, el desarrollo institucional, la formación de directivos docentes y docentes, la promoción de espacios de intercambio de experiencias pedagógicas y el apoyo a la formulación y difusión de buenas prácticas educativas.

Desde la perspectiva económica, estas actividades hacen parte del sector terciario o de servicios, particularmente de los servicios de educación, capacitación, asistencia técnica, organización de eventos académicos y fortalecimiento institucional.

No obstante, tratándose de un convenio de asociación, el análisis del sector trasciende la clasificación económica de la actividad y se orienta a identificar entidades privadas sin ánimo de lucro cuya misión institucional, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera guarde relación directa con el desarrollo de programas de interés público en materia educativa.

En consecuencia, el universo de posibles entidades participantes está conformado por fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acrediten experiencia en el diseño, organización y ejecución de programas de fortalecimiento de la calidad educativa, formación docente, innovación pedagógica, desarrollo institucional y demás actividades afines al objeto del presente convenio.



14.2 Aspectos jurídicos del sector

El presente proceso se rige por el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo propósito es desarrollar conjuntamente programas y actividades de interés público relacionados con las funciones propias de la administración.

En primer lugar, el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Asimismo, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales. Esta disposición constituye el fundamento jurídico específico del presente convenio de asociación, en la medida en que la Secretaría de Educación Departamental del Chocó busca articular capacidades institucionales con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de fortalecimiento de la calidad educativa.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones bajo las cuales pueden celebrarse los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En particular, dispone los criterios para la selección de entidades de reconocida idoneidad, las condiciones para la procedencia o no de un proceso competitivo, la exigencia de concurrencia de aportes por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y los principios que deben observarse durante la estructuración y ejecución del convenio.

De manera complementaria, resultan aplicables los principios y disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en aquellos aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017, especialmente en materia de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva y publicidad.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 establece el régimen de supervisión e interventoría de los contratos estatales, imponiendo a las entidades públicas el deber de ejercer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio para verificar el cumplimiento del objeto, la correcta destinación de los recursos públicos y la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.

En materia de garantías, administración de riesgos y requisitos para la ejecución del convenio, son aplicables las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, en cuanto no sean incompatibles con el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, así como los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la estructuración y ejecución de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.



Finalmente, el presente proceso se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó y las políticas públicas del sector educativo, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación de directivos docentes y docentes, el intercambio de experiencias significativas y la implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035, en cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.

14.3. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El presente convenio se desarrolla en el sector educativo y se orienta al fortalecimiento de la calidad de la educación mediante la realización del Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes, espacios académicos que promueven el intercambio de experiencias significativas, la innovación pedagógica, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades de los actores del sistema educativo.

En Colombia existe un amplio conjunto de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya misión institucional comprende el diseño, formulación, ejecución y acompañamiento de programas educativos, sociales y de fortalecimiento institucional. Estas organizaciones constituyen un aliado estratégico para las entidades públicas, en la medida en que cuentan con experiencia, capacidad técnica, talento humano especializado y conocimiento del territorio para desarrollar programas de interés público.

Dentro de este sector se encuentran principalmente:

- **Fundaciones**, orientadas al desarrollo de proyectos educativos, sociales, culturales, científicos y comunitarios.
- **Corporaciones**, dedicadas al fortalecimiento institucional, la investigación, la formación, la asistencia técnica y la implementación de programas de desarrollo.
- **Asociaciones**, conformadas para promover objetivos comunes relacionados con la educación, el desarrollo social, la cultura, la innovación y el fortalecimiento de capacidades.
- **Instituciones y organizaciones especializadas en educación y desarrollo social**, con experiencia en procesos de formación, acompañamiento pedagógico, gestión del conocimiento y ejecución de proyectos financiados con recursos públicos.

Las entidades que integran este sector desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización y ejecución de foros, congresos, seminarios, encuentros académicos y espacios de intercambio de experiencias.
- Diseño e implementación de estrategias de formación y cualificación para docentes, directivos docentes y demás actores del sector educativo.
- Desarrollo de programas de fortalecimiento institucional dirigidos a entidades territoriales y establecimientos educativos.
- Elaboración de materiales pedagógicos, sistematización de experiencias significativas y producción de contenidos educativos.
- Asistencia técnica para la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos educativos.



- Administración y ejecución de convenios de asociación, contratos y proyectos financiados con recursos públicos y de cooperación nacional e internacional.

Desde el punto de vista organizacional, estas entidades cuentan, por regla general, con equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en educación, pedagogía, administración, ciencias sociales, psicología, derecho, contaduría, ingeniería y demás áreas afines, así como con capacidad administrativa, financiera y logística para desarrollar proyectos de alcance municipal, departamental y nacional.

En el departamento del Chocó y en otras regiones del país existen entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de programas orientados al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación docente, la innovación pedagógica y el desarrollo institucional, circunstancia que evidencia la existencia de oferta suficiente para adelantar el presente proceso bajo el régimen previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el análisis del sector permite concluir que existe un universo de entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto del presente convenio, siempre que acrediten **reconocida idoneidad**, experiencia específica, capacidad administrativa, financiera y técnica, así como la concurrencia de aportes exigida por la normatividad vigente para este tipo de convenios.

10.4. Análisis financiero, capacidad económica mínima y razonabilidad del presupuesto

El análisis financiero tiene como finalidad determinar si las entidades privadas sin ánimo de lucro que integran el sector cuentan con condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones derivadas del convenio, aportar los recursos comprometidos y administrar adecuadamente los recursos públicos, sin establecer exigencias desproporcionadas que restrinjan injustificadamente la participación.

Los requisitos financieros deben guardar relación con la naturaleza, valor, plazo, forma de desembolso y riesgos del convenio. Por tanto, no deben fijarse mediante la aplicación mecánica de indicadores generales, sino a partir de la información financiera de las ESAL identificadas en el estudio del sector. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la capacidad financiera exigida debe ser adecuada y proporcional al objeto y valor del negocio jurídico, y estar sustentada en el estudio del sector.

14.5. Análisis y valoración de riesgos

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó identificó, analizó, valoró y asignó los riesgos previsibles que pueden afectar la estructuración y ejecución del convenio de asociación, siguiendo las etapas señaladas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: establecimiento del contexto, identificación y clasificación, evaluación, asignación y tratamiento, y monitoreo y revisión.

Para efectos del presente estudio, la valoración se realizará mediante una escala adaptada de **cuatro niveles**, que permite determinar el grado de exposición inicial y residual de cada riesgo.



Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Medidas de mitigación	Responsable
Retraso en la ejecución de las actividades programadas	Deficiente planeación, demoras en la contratación de servicios o incumplimiento del cronograma	Aplazamiento de eventos y afectación del cumplimiento del objeto del convenio	Probable	Alto	Elaborar un cronograma detallado, realizar seguimiento semanal, establecer responsables por actividad y adoptar planes de contingencia.	ESAL
Incumplimiento del aporte comprometido por la ESAL	Insuficiente disponibilidad de recursos financieros o aportes en especie	Incumplimiento de la concurrencia de aportes exigida por el Decreto 092 de 2017	Posible	Alto	Verificar previamente la disponibilidad del aporte, exigir soportes financieros y realizar seguimiento durante la ejecución.	ESAL
Uso inadecuado del anticipo	Deficiente administración financiera o destinación de recursos a actividades no autorizadas	Pérdida o uso indebido de recursos públicos y retrasos en la ejecución	Posible	Alto	Aprobar el plan de inversión del anticipo, exigir garantía de buen manejo, realizar seguimiento financiero y legalización oportuna.	ESAL
Incremento inesperado de los costos logísticos	Variación en precios de transporte, alojamiento, alimentación o alquiler de auditorios	Aumento de costos y afectación del presupuesto del convenio	Probable	Moderado	Realizar estudios de mercado, obtener cotizaciones actualizadas y contratar oportunamente los servicios.	ESAL
Baja participación de docentes, directivos o estudiantes convocados	Deficiente estrategia de convocatoria o dificultades de desplazamiento	Disminución del impacto de los eventos académicos	Probable	Moderado	Implementar una estrategia de convocatoria, confirmar asistencia y coordinar con las instituciones educativas.	Compartido
Cancelación o indisponibilidad del auditorio	Incumplimiento del proveedor o situaciones imprevistas	Reprogramación de actividades o suspensión temporal del evento	Posible	Alto	Formalizar reservas mediante contrato y contar con un lugar alternativo previamente identificado.	ESAL
Incumplimiento de conferencistas, moderadores o facilitadores	Cancelaciones de última hora o incumplimiento contractual	Afectación de la agenda académica y de la calidad del evento	Posible	Alto	Verificar disponibilidad, suscribir compromisos previos y disponer de reemplazos.	ESAL
Entrega incompleta o tardía de informes y productos	Deficiencias en la gestión administrativa o documental	Retrasos en pagos, supervisión y liquidación del convenio	Probable	Moderado	Establecer cronograma de entregas, formatos estandarizados y revisiones parciales.	ESAL



Retrasos en los desembolsos de la entidad	Trámites presupuestales o administrativos	Afectación del flujo de caja y del desarrollo de las actividades	Posible	Moderado	Programar oportunamente el PAC, verificar requisitos para el pago y realizar seguimiento administrativo.	Secretaría de Educación
Alteraciones del orden público	Situaciones de seguridad o restricciones de movilidad	Suspensión, aplazamiento o cancelación de las actividades	Posible	Extremo	Coordinar con autoridades competentes, elaborar planes de contingencia y prever reprogramaciones.	Compartido
Fenómenos climáticos o emergencias naturales	Lluvias intensas, inundaciones o afectación de vías	Retrasos en desplazamientos y ejecución de eventos	Probable	Alto	Monitorear condiciones climáticas, ajustar cronogramas y definir rutas o sedes alternativas.	Compartido
Fallas de energía, internet o equipos audiovisuales	Deficiencias técnicas en la infraestructura del evento	Interrupción de las actividades académicas	Posible	Moderado	Realizar pruebas técnicas previas, disponer de equipos de respaldo y soporte técnico permanente.	ESAL
Pérdida o deterioro de la información del convenio	Deficiente gestión documental o fallas tecnológicas	Dificultades para la supervisión, seguimiento y liquidación	Posible	Alto	Implementar copias de seguridad, gestión documental electrónica y controles de acceso.	ESAL
Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Falta de pago de aportes o incumplimiento de normas laborales	Sanciones legales y afectación de la ejecución contractual	Posible	Alto	Verificar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social y exigir las certificaciones correspondientes.	ESAL
Accidentes durante el desarrollo de los eventos	Deficiencias en seguridad, emergencias o logística	Lesiones a participantes y posibles reclamaciones patrimoniales	Posible	Alto	Implementar el SG-SST, disponer de brigadas de emergencia, primeros auxilios y pólizas de responsabilidad civil.	ESAL
Tratamiento inadecuado de datos personales	Incumplimiento de la normativa sobre protección de datos	Reclamaciones administrativas o sanciones legales	Posible	Moderado	Aplicar la política de protección de datos, obtener autorizaciones y restringir el acceso a la información.	ESAL
Actos de fraude, corrupción o conflicto de intereses	Debilidad en los controles administrativos o financieros	Afectación de la transparencia y posible detrimento patrimonial	Improbable	Moderado	Fortalecer los controles internos, la supervisión, la trazabilidad documental y los mecanismos de denuncia.	Compartido



Modificaciones no autorizadas del presupuesto o del alcance del convenio	Cambios sin aprobación de la entidad	Incumplimiento de las condiciones pactadas y posibles hallazgos fiscales	Posible	Alto	Exigir autorización previa para cualquier modificación y mantener control permanente sobre la ejecución financiera y técnica.	ESAL
--	--------------------------------------	--	---------	------	---	------

14.7. Justificación de la concurrencia de aportes y de la procedencia del convenio de asociación.

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó determinó que la ejecución del programa de interés público orientado al desarrollo del Foro Educativo Departamental, el Encuentro de Escuelas Normales Superiores y el Encuentro de Directivos Docentes se ajusta a la figura del convenio de asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentada por el Decreto 092 de 2017, por cuanto su finalidad consiste en desarrollar actividades de interés público enmarcadas dentro de las funciones constitucionales y legales asignadas al sector educativo, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y organizacionales entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro.

La concurrencia de aportes constituye uno de los elementos esenciales de esta modalidad de asociación. En el presente caso, la Secretaría de Educación aportará recursos públicos equivalentes al noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del convenio, mientras que la entidad privada sin ánimo de lucro realizará un aporte correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor total, representado en recursos económicos, capacidad organizacional, talento humano, gestión administrativa y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades pactadas, cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

No obstante, la justificación de esta modalidad no radica exclusivamente en el porcentaje del aporte concurrente. La asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro resulta más adecuada que una modalidad ordinaria de contratación porque permite integrar capacidades institucionales, experiencia especializada y recursos propios de la organización asociada en la ejecución de un programa de interés público que demanda altos niveles de coordinación académica, articulación territorial y participación de múltiples actores del sector educativo.

A diferencia de un contrato estatal de prestación de servicios o de un contrato de apoyo logístico, cuya finalidad consiste principalmente en la adquisición de bienes o servicios requeridos por la entidad, el convenio de asociación persigue la ejecución conjunta de un programa de interés público mediante la participación activa de ambas partes, quienes concurren con recursos, conocimientos, experiencia y capacidades organizacionales para alcanzar un objetivo común. En este sentido, la entidad privada no actúa únicamente como proveedora de servicios, sino como aliada estratégica en la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades académicas previstas.



La naturaleza de las actividades objeto del convenio exige una capacidad demostrada para coordinar escenarios académicos, gestionar conferencistas y expertos, articular instituciones educativas, movilizar actores territoriales, administrar componentes logísticos complejos y producir resultados académicos de calidad. Estas capacidades hacen parte del objeto misional y de la experiencia acumulada por las entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas al fortalecimiento de la educación y constituyen un valor agregado que trasciende el simple suministro de bienes o servicios.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación garantiza una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines estatales, fortalece la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil organizada, optimiza el uso de los recursos públicos mediante la concurrencia de aportes y permite aprovechar capacidades técnicas y organizacionales especializadas que contribuyen al logro de los objetivos del programa de interés público. Por estas razones, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó concluye que la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro constituye la modalidad jurídica más idónea y eficiente para la ejecución del presente programa, resultando más adecuada que acudir a un proceso ordinario de contratación estatal

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL asociada deberá constituir a favor del Departamento del Chocó – Secretaría de Educación Departamental una garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia de NOVENTA (90) días, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.
- b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los recursos entregados en calidad de anticipo y vigente por el término del contrato y dos (02) meses más para su respectiva liquidación al de cumplimiento del convenio.
- c) **CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más.
- d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- f). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía de 200 SMMLV por el termino de duración del contrato.



Parágrafo primero: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la Secretaria de Educación Departamental- Gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia.

Parágrafo segundo: no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaria.

Parágrafo tercero: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista.

parágrafo cuarto: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

parágrafo quinto: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta.

Parágrafo sexto: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1. Y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Departamental verificó la eventual cobertura del presente proceso por los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano en materia de compras públicas.

Esta revisión tiene por finalidad establecer si el proceso contractual se encuentra sometido a compromisos internacionales relacionados con trato nacional, plazos, publicidad y demás reglas aplicables a contrataciones estatales cubiertas.

Del análisis efectuado se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, toda vez que su objeto y estructura corresponden a un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017; en esta clase de negocios jurídicos existe concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal, sin que se configure una relación estrictamente onerosa y conmutativa orientada a la compra o suministro de bienes, obras o servicios a favor exclusivo de la administración.

La doctrina reciente de la Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que los acuerdos comerciales se predicen de contratos estatales conmutativos y onerosos, razón por la cual no resultan aplicables a los convenios de asociación y demás contratos de colaboración regulados por el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, para este proceso no se incorporan reglas especiales derivadas de acuerdos comerciales, ni se genera obligación de aplicación de trato nacional o de condiciones particulares de cobertura previstas en



dichos instrumentos; no obstante, la entidad deberá garantizar durante toda la actuación contractual la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten compatibles con el régimen especial aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Dado en Quibdó a los trece (28) días del mes de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ROSVIER ARMANDO MOSQUERA VALENCIA
Secretario de Educación Departamental
Gobernación del Chocó

Elaboro y Revisó	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Neyfer Córdoba Mosquera	Rosvier Armando Mosquera T	31/07/2026	33	